



Negociado: Personal

ANUNCIO

La Tenencia de Alcaldía y Concejal Delegada de Personal ha dictado el Decreto 2463/2018, de 10 de octubre de 2018, que a continuación se transcribe:

“DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EXPRESA Y FORMALMENTE EL ACUERDO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO DE 2018, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

La disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de 2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, titulada "Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas", permite que cada Administración Pública pueda determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a las prestaciones del Régimen de la Seguridad Social que sea de aplicación, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia puede justificar un trato diferente entre colectivos.

En base a tal previsión legislativa, y con el fin configurar un sistema complementario de protección en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes y profesionales lo más amplio posible en el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos acuerda por unanimidad, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2018, elevar al órgano municipal competente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Los/as empleados/as públicos/as municipales, incluyendo quienes tengan nombramiento o contrato temporal, mientras se mantengan tales nombramientos o contratos temporales, incluso en el Régimen General de la Seguridad Social que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes o profesionales percibirán durante esta situación el importe íntegro de las retribuciones fijas (salario, trienios, complemento de destino y complemento específico) que tuvieran asignadas en la fecha de inicio de la Incapacidad Temporal.

Plaza Mayor de Andalucía nº1-14700 Palma del Río (Córdoba) España -Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

05F4 E8E9 DE50 1A0A F151



05F4E8E9DE501A0AF151

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala-Delegada de Personal EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 11/10/2018



La diferencia entre la prestación económica establecida para las contingencias mencionadas en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación y las retribuciones señaladas se percibirá en concepto de mejora de dicha prestación.

No procederá el abono de la mejora de la prestación por incapacidad temporal cuando no se perciba la prestación a cargo de la Seguridad Social por su retirada o denegación expresa a consecuencia de que el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, o a que rechace o abandone sin causa razonable el tratamiento que le fuere indicado, o se produzca su incomparecencia injustificada a cualquiera de las convocatorias, exámenes y reconocimientos establecidos por los médicos encargados del seguimiento de la Incapacidad Temporal.

La mejora establecida será abonada hasta que se produzca el alta médica, en el caso de curación, o hasta la fecha de efectos de la Incapacidad Permanente, en el caso de que la Seguridad Social dicte resolución por la que se conceda la misma, y en ningún caso podrá exceder el tiempo de duración legal de dicha situación.

Segundo.- El personal incluido en los Regímenes Especiales del Mutualismo Administrativo percibirán durante los tres primeros meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, un complemento retributivo cuya cuantía ascenderá al cien por cien de las retribuciones fijas (salario, trienios, complemento de destino y complemento específico) del mes de inicio de la incapacidad temporal. A partir del día nonagésimo primero y hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal se abonará a estos/as empleados/as un complemento que sumado al subsidio reconocido por el Régimen Especial de la Seguridad Social gestionado por el Mutualismo Administrativo, será equivalente al cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas (salario, trienios, complemento de destino y complemento específico) del mes de inicio de la incapacidad temporal.

La duración y extinción de la situación de incapacidad temporal será la establecida en el régimen especial del Mutualismo Administrativo que resulte de aplicación, sin que pueda mantenerse el complemento de mejora cuando no se haya tenido derecho al subsidio o se haya producido su pérdida, suspensión o extinción por cualquiera de los motivos previstos en la normativa correspondiente.

Tercero.- La mejora de la prestación por Incapacidad Temporal establecida en este acuerdo se aplicará a las situaciones de Incapacidad Temporal producidas desde la fecha de su adopción por el órgano municipal competente; los procesos de Incapacidad Temporal anteriores a esta fecha, seguirán gestionándose conforme al régimen de mejoras que, en su caso, les viniera siendo de aplicación.

Cuarto.- El contenido del presente acuerdo se incorporará al texto regulador de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos y sustituye, sin perjuicio del régimen transitorio establecido en el apartado tercero, a los acuerdos adoptados con anterioridad al respecto.

Vistos los antecedentes y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

Plaza Mayor de Andalucía nº1-14700 Palma del Río (Córdoba) España -Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

05F4 E8E9 DE50 1A0A F151



05F4E8E9DE501A0AF151

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala-Delegada de Personal EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 11/10/2018



HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 19 de septiembre de 2018, por el que se establece la mejora de la prestación por Incapacidad Temporal para el Ilte. Ayto. De Palma del Río y sus Organismos Autónomos, conforme a la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de 2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, adoptado por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos y que figura en los antecedentes.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, dando traslado del mismo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa."

Lo que se hace público para su general conocimiento y efecto.

Plaza Mayor de Andalucía nº1-14700 Palma del Río (Córdoba) España -Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

05F4 E8E9 DE50 1A0A F151



05F4E8E9DE501A0AF151

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala-Delegada de Personal EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 11/10/2018